

Nacional no comprendidos para otras atenciones, la cantidad de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) para gastos necesarios y legalmente justificados del proceso electoral establecido por la Ley Electoral promulgada con fecha 12 de Marzo de 1923.

ARTICULO 2.—Todos los gastos que se hagan de ésta apropiación de fondos deberán ser autorizados previamente por el Secretario de lo Interior y Policía y justificados por comprobantes visados y archivados por el Auditor Nacional, de conformidad con las prescripciones de la Ley de Hacienda o de los reglamentos vijentes emitidos en virtud de ésta.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos veinte y tres.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

El Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio,
Eladio Sánchez.

Refrendado:

El Secretario de Estado de lo Interior
y Policía,
M. de J. Troncoso de la Concha.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS.
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3422.

NUMERO 48.

En virtud de los poderes de que está investido,

D E C R E T A :

Artículo único: La Ley de Organización Comunal, promul-

gada en fecha 19 de Marzo del 1923, publicada en la Gaceta Oficial No. 3417, comenzará a regir a partir de la fecha de la nominación de los Ayuntamientos en la próximas elecciones.

Dado en Santo Domingo, a los diez y seis días del mes de Abril del año mil novecientos veinte y tres.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

M. de J. Troncoso de la Concha.
Secretario de E. de lo Interior y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

NUMERO 49.

POR CUANTO: la ejecución de la Ley Electoral, del 8 de Marzo de 1923, en lo relativo a la preparación de todo el material que se ha de necesitar para llevar a cabo las elecciones dentro del más breve plazo posible, requiere principalmente la mayor cooperación de esfuerzos y actividades;

POR CUANTO: por sus atribuciones legales, el Departamento de lo Interior y Policía es el organismo ejecutivo que ha de tener a su cargo la más grande suma de deberes en aquel sentido y ya tiene avanzada una gran parte del trabajo;

POR CUANTO: la referida Ley Electoral está ajustada a rigurosos métodos científicos y representa para la República Dominicana el primer paso para la celebración de unas elecciones cuyo resultado exprese el verdadero querer del pueblo;

POR CUANTO: el Departamento de lo Interior y Policía carece, sin embargo y necesita por los motivos antes expuestos, de un personal consultivo y ejecutivo que a la vez de prestarle una cooperación inteligente en cuanto se contraiga a la preparación de todo aquel material, incluyendo locales, muebles, formularios, útiles, etc., le ayude a estudiar y determinar los medios por